

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO-  
CUNDINAMARCA**

**No. Interno**

**C-17-00018**

**Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00018**

**TIPO DE PROCESO**

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
-CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-**

**Demandante: CONDIMINIO OASIS P.H.  
APODERADO: JUAN CARLOS BAYO ROMERO**

**Demandados: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES  
URIEL GUTIERREZ ENCIZO**

**CUADERNO PRINCIPAL**

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA  
E. S. D.



República de Colombia  
Estado Unidos del Poder Público  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NARIÑO – CUNDINAMARCA

RECORRIDO

REF. : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
DE : CONDOMINIO OASIS P.H.  
CONTRA : JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO

FECHA 30.08.2019 16:00  
FOLIOS 16, 17, 18 y 19

**JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES**, identificado con C.C. No. 79.392.437 de Bogotá y **URIEL GUTIERREZ ENCISO**, ambos vecinos de este municipio, **en calidad de propietarios del predio Lote No. 03 de la Manzana L ubicado en el CONDOMINIO OASIS P.H.** en Nariño - Cundinamarca, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Los señores **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES** y **URIEL GUTIERREZ ENCISO** propietarios del predio **Lote No. 03 de la Manzana L ubicado en el CONDOMINIO OASIS P.H.** en Nariño - Cundinamarca, el cual se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública 4458 del 09/08/2010 con radicación 2010 – 5389 en la Notaria 24 del Circulo de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Se comprometió y está obligada según el Régimen de Propiedad Horizontal reglamentado por la ley 675 de 2001, Capítulo VIII Art. 29 y s.s., a cancelar la Participación en las expensas comunes necesarias, debido a esta regulación la parte demandada incumplió las siguientes obligaciones:

- A. **Las cuotas ordinarias de administración de anteriores vigencia entregadas por la parte contable** incluido la expensa de **Enero de 2013** por valor cada una de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.705.000.00) M/cte.**
- B. **La cuota ordinaria de administración del mes de Febrero de 2013** por valor de **VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00) M/cte.**
- C. Las cuotas ordinarias de administración con retroactividad de los meses (Enero, Febrero) incluida la **cuota ordinaria de administración del mes de Marzo de 2013** por valor de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000.00) M/cte.**
- D. **La cuota ordinaria de administración del mes de Abril de 2013** por valor de **VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00) M/cte.**
- E. Las cuotas ordinarias de administración de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013** por valor cada una de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.**

- F. Las cuotas ordinarias de administración de los meses **Enero y Febrero de 2014** por valor cada una de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.**
- G. Las cuotas ordinarias de administración con retroactividad de los meses (Enero y Febrero) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Marzo de 2014** por valor de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00) M/cte.**
- H. Las cuotas ordinarias de administración de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014** por valor cada una de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.**
- I. **Las cuotas ordinarias de administración** de los meses **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2015** por valor cada una de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.**
- J. La cuota ordinaria de administración con retroactividad incluido el mes de **Julio de 2015** por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00) M/cte.**
- K. Las cuotas ordinarias de administración de **Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015** por valor cada una de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.**
- L. Las cuotas ordinarias de administración de **Enero, Febrero y Marzo de 2016** por valor cada una de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.**
- M. La cuota ordinaria de administración con retroactividad incluido el mes de **Abril de 2016** por valor de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte.**
- N. Las cuotas ordinarias de administración de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016** por valor cada una de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.**
- O. La cuota ordinaria de administración de **Enero, Febrero y Marzo de 2017** por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.**
- P. La cuota ordinaria de administración con retroactividad (Enero, Febrero y Marzo) incluido el mes de **Abril de 2017** por valor de **SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$70.900.00) M/cte.**
- Q. Las cuotas ordinarias de administración de **Mayo y Junio de 2017** por valor cada una de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.750.00) M/cte.**
- R. La **cuota extraordinaria de administración** por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00) M/cte.**
- S. **Sanción por inasistencia a la Asamblea ordinaria de 2014** por valor de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$68.800.00) M/cte.**
- T. Gastos por Impulso de Abogado o Proceso Jurídico por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.**

**TERCERO:** En la misma **Ley Art. 51. Funciones del Administrador, Numeral 8**, el cual reza textualmente "Cobrar y Recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de la mismas, sin autorización alguna.

**CUARTO:** El señor Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, expide el **CERTIFICADO o TITULO EJECUTIVO CONTENTIVO DE LA OBLIGACION** de las obligaciones pendientes, el cual presta merito de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de la ley en mención, en este documento expresa el **capital de las obligaciones pendientes por los propietarios del predio Lote No. 03 de la Manzana L ubicado en el CONDOMINIO OASIS P.H.**, por las expensas o cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y otros conceptos dejados de cancelar por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.983.400.00) M/cte.**

**QUINTO:** Los intereses moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados desde **01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Junio de 2017** por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.214.032.24) M/cte.** y los que se siguen generando desde esa fecha hasta **que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente** para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

**SEXTO:** El impulso de abogado o gastos procesal por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.**

**SÉPTIMO:** El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado el capital, ni los intereses, no obstante, los múltiples requerimientos que se le han formulado.

**OCTAVO:** El título valor constituye una obligación actual, clara, expresa y exigible.

#### **PRETENSIONES**

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.705.000.00) M/cte.** como **cuotas ordinarias de administración de anteriores vigencia entregadas por la parte contable** incluido la expensa de **Enero de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
2. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
3. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (**Enero y Febrero**) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Marzo de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

4. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
5. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
6. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
7. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
8. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
9. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
10. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
11. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
12. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
13. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
14. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

15. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero y Febrero) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Marzo de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
16. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
17. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
18. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
19. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
20. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
21. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
22. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
23. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
24. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
25. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

26. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
27. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
28. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
29. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
30. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
31. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Julio de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
32. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
33. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
34. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
35. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

36. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
37. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
38. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
39. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
40. Por la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero y Marzo) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Abril de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
41. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
42. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
43. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
44. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
45. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
46. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 Vía Ricaurte - Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21

Casa 5 Ricaurte - Cundinamarca

Calle 11 No. 11 - 25 ofic. Administración en Bogotá D.C.

Cel. 313-4315938 - 315-6027583

juancabayo@yahoo.com

47. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
48. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
49. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
50. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
51. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
52. Por la suma de **SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$70.900.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero y Marzo) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Abril de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
53. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.750.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
54. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.750.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
55. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00) M/cte.** como pago de la **cuota extraordinaria de administración**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
56. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$68.800.00) M/cte.** como pago por **SANCION DE INASISTENCIA A LA ASAMBLEA DE 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

57. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.214.032.24) M/cte.** por los intereses moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados desde **01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Julio de 2017** capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
58. Por los intereses moratorios que se siguen generando desde el 1 de Agosto de 2017 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.** como pago de los Gastos Procesos Jurídicos (No genera intereses por decisión de asamblea), capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
60. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, las expensas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
61. Por las costas y agencias en derecho que de este proceso resultaren.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 29 a 31, 48 y 78 a 84 de la Ley 675 de 2001, Artículo 82 al 84, 206, 422 al 447 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, acompaño los siguientes documentos:

1. Título Ejecutivo Contentivo de la obligación o certificación de deuda emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDominio OASIS P.H.**, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.601.232.24) M/cte.**
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica **CONDominio OASIS P.H.**
3. Resolución del Certificado de Intereses Legales.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

1. Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de la demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo superior a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.601.232.24) M/cte.**

## TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE Mínima cuantía, previsto en la sección segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía.

## ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo
4. Poder
5. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno aparte.

## NOTIFICACIONES

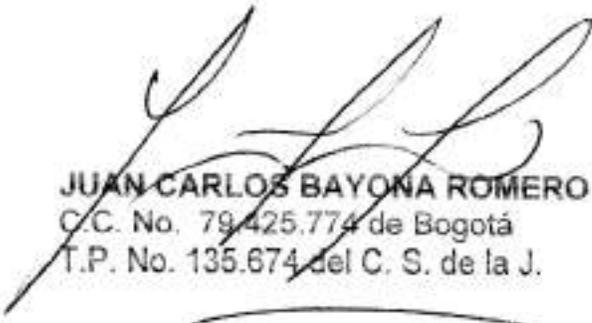
Recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Calle 10 No. 27 - 39 Oficina 207 Administración en Bogotá. Cel.: 3134315938 Correo: juancabayo@yahoo.com

**La parte Demandada en la Carrera 3 No. 8 - 9 Lote No. 03 de la Manzana L del CONDOMINIO OASIS P.H. en Nariño - Cundinamarca D.C. cel. 31025563900, correo electrónico: calzadotour@gmail.com**

**La demandante, en la Carrera 3 No. 8 - 9 en la oficina de Administración del CONDOMINIO OASIS P.H. en Nariño - Cundinamarca. Cel. 3112145598, correo: coasis2011@hotmail.com**

Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**  
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá  
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DE : CONDOMINIO OASIS P.H.  
CONTRA : JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ  
ENCISO

**JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Ricaurte – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder amplio, suficiente y especial en cuanto a derecho se refiera al abogado **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que adelante los trámites previstos en el código de procedimiento civil, inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo del cobro de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sus respectivos intereses moratorios en contra de **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES** con C.C. No. 79.392.437 **Y URIEL GUTIERREZ** propietarios del predio No. 03 (TRES) de la **MANZANA L** del **CONDOMINIO CAMPESTRE OASIS P.H. en el municipio de NARIÑO – Cundinamarca.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, recibir, desistir, reasumir, transigir y sustituir además de **CONCILIAR**, pedir pruebas, absolver interrogatorios, interponer recursos, interponer demandas por daños y perjuicios, **interponer denuncias penales**, actuar en procesos ejecutivos previa sentencia ejecutoriada, y demás facultades conferidas legalmente previstas en el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Sírvase, por lo tanto, señor juez, reconocerle a mi apoderado personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez,



**JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**  
C.C. No. 80.804231 de Bogotá

Acepto poder



**JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**  
C.C. No. 79'425.774 de Bogotá  
T.P. No.135.674 C. S. de la J.

JASSON ALFONDO ENRIQUE GÓMEZ

BO. 804. 231

BOGOTÁ

22.08.2014



JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

79. 425 774

BOGOTÁ 135 674.

22.08.2014



## CERTIFICACION

**JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Nariño (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.804.231, de Bogotá, actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO EL OASIS**, Nit. 900.417.994-1y en uso de mis facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, me permito Certificar que los señores **URIEL GUTIERREZ ENCISO Y JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N 79.392.437 en su calidad de Propietario y Tenedor del lote **No 03** de la **Manzana L** identificado con matrícula inmobiliaria 307-38698 lote situado en el Condominio EL OASIS, de Nariño Cundinamarca, adeudan a la copropiedad las siguientes sumas de dinero por concepto de Cuotas de administración, expensas ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas y sus correspondientes intereses que se causaron así:

VIGENCIA EXPENSA	EXIGIBILIDAD	VALOR	CAPITAL	INTERES	VR INTERES	INTERES ACUMULADO	SALDO TOTAL	
1 al	31/01/2013	01/02/2013	1,705,000.00	1,705,000.00	31.13%	38,945.42	38,945.42	1,743,945.42
1 al	28/02/2013	01/03/2013	29,000.00	1,734,000.00	31.13%	39,607.83	78,553.25	1,812,553.25
1 al	31/03/2013	01/04/2013	29,000.00	1,812,000.00	31.13%	41,389.50	119,942.75	1,931,942.75
1 al	30/04/2013	01/05/2013	29,000.00	1,841,000.00	31.25%	42,195.46	162,138.21	2,003,138.21
1 al	31/05/2013	01/06/2013	34,000.00	1,875,000.00	31.25%	42,974.73	205,112.94	2,080,112.94
1 al	30/06/2013	01/07/2013	34,000.00	1,909,000.00	31.25%	43,754.01	248,866.95	2,157,866.95
1 al	31/07/2013	01/08/2013	34,000.00	1,943,000.00	30.51%	43,597.04	292,463.99	2,235,463.99
1 al	31/08/2013	01/09/2013	34,000.00	1,977,000.00	30.51%	44,359.93	336,823.91	2,313,823.91
1 al	30/09/2013	01/10/2013	34,000.00	2,011,000.00	30.51%	45,122.82	381,946.73	2,392,946.73
1 al	31/10/2013	01/11/2013	34,000.00	2,045,000.00	29.78%	44,908.60	426,855.33	2,471,855.33
1 al	30/11/2013	01/12/2013	34,000.00	2,079,000.00	29.78%	45,688.25	472,543.58	2,551,543.58
1 al	31/12/2013	01/01/2014	34,000.00	2,113,000.00	29.78%	46,401.89	518,945.47	2,631,945.47
1 al	31/01/2014	01/02/2014	34,000.00	2,147,000.00	20.48%	46,725.42	565,670.90	2,712,670.90
1 al	28/02/2014	01/03/2014	34,000.00	2,181,000.00	29.48%	47,485.37	613,156.27	2,794,156.27
1 al	31/03/2014	01/04/2014	43,000.00	2,224,000.00	29.48%	48,401.19	661,557.46	2,885,557.46
1 al	30/04/2014	01/05/2014	37,000.00	2,261,000.00	29.45%	49,161.81	710,719.27	2,971,719.27
1 al	31/05/2014	01/06/2014	37,000.00	2,298,000.00	29.45%	49,966.32	760,685.59	3,058,685.59
1 al	30/06/2014	01/07/2014	37,000.00	2,335,000.00	29.45%	50,770.82	811,456.41	3,146,456.41
1 al	31/07/2014	01/08/2014	37,000.00	2,372,000.00	29.00%	50,872.13	862,328.54	3,234,328.54
1 al	31/08/2014	01/09/2014	37,000.00	2,409,000.00	28.78%	51,283.84	913,612.38	3,322,612.38
1 al	30/09/2014	01/10/2014	37,000.00	2,446,000.00	28.78%	52,071.51	965,683.89	3,411,683.89
1 al	31/10/2014	01/11/2014	37,000.00	2,483,000.00	28.78%	52,859.18	1,018,543.07	3,501,543.07
1 al	30/11/2014	01/12/2014	37,000.00	2,520,000.00	28.78%	53,646.86	1,072,189.93	3,592,189.93
1 al	31/12/2014	01/01/2015	37,000.00	2,557,000.00	28.78%	54,434.53	1,126,624.46	3,683,624.46
1 al	31/01/2015	01/02/2015	37,000.00	2,594,000.00	28.82%	55,325.05	1,181,949.51	3,775,949.51
1 al	28/02/2015	01/03/2015	37,000.00	2,631,000.00	28.72%	56,940.30	1,238,889.81	3,868,889.81
1 al	31/03/2015	01/04/2015	37,000.00	2,668,000.00	28.72%	58,727.00	1,297,616.81	3,962,616.81
1 al	30/04/2015	01/05/2015	37,000.00	2,705,000.00	29.06%	58,121.03	1,352,737.84	4,057,737.84
1 al	31/05/2015	01/06/2015	37,000.00	2,742,000.00	29.06%	58,916.03	1,411,653.87	4,153,653.87
1 al	30/06/2015	01/07/2015	37,000.00	2,779,000.00	29.06%	59,711.03	1,471,364.90	4,250,364.90
1 al	31/07/2015	01/08/2015	86,000.00	2,865,000.00	28.89%	61,237.43	1,532,602.33	4,397,549.33
1 al	31/08/2015	01/09/2015	44,000.00	2,909,000.00	28.89%	62,177.90	1,594,780.23	4,503,780.23
1 al	30/09/2015	01/10/2015	44,000.00	2,953,000.00	28.89%	63,118.37	1,657,898.60	4,610,898.60
1 al	31/10/2015	01/11/2015	44,000.00	2,997,000.00	28.89%	64,058.84	1,721,957.44	4,718,957.44
1 al	30/11/2015	01/12/2015	44,000.00	3,041,000.00	28.89%	64,999.31	1,786,956.75	4,827,956.75
1 al	31/12/2015	01/01/2016	44,000.00	3,085,000.00	28.89%	65,939.78	1,852,896.53	4,937,896.53
1 al	31/01/2016	01/02/2016	44,000.00	3,129,000.00	28.72%	66,528.77	1,919,425.30	5,048,425.30
1 al	29/02/2016	01/03/2016	44,000.00	3,173,000.00	28.72%	67,464.30	1,986,889.60	5,159,889.60
1 al	31/03/2016	01/04/2016	44,000.00	3,217,000.00	28.72%	68,399.83	2,055,289.43	5,272,289.43
1 al	30/04/2016	01/05/2016	60,000.00	3,277,000.00	28.89%	70,043.65	2,125,333.08	5,402,333.08
1 al	31/05/2016	01/06/2016	48,000.00	3,325,000.00	28.89%	71,069.62	2,196,402.70	5,521,349.70
1 al	30/06/2016	01/07/2016	48,000.00	3,373,000.00	28.89%	72,095.59	2,268,498.29	5,641,349.70
1 al	31/07/2016	01/08/2016	48,000.00	3,421,000.00	29.06%	73,505.37	2,341,953.66	5,762,953.66
1 al	31/08/2016	01/09/2016	48,000.00	3,469,000.00	29.06%	74,536.73	2,416,490.39	5,885,490.39
1 al	30/09/2016	01/10/2016	48,000.00	3,517,000.00	29.06%	75,568.08	2,492,058.47	6,009,058.47
1 al	31/10/2016	01/11/2016	48,000.00	3,565,000.00	28.89%	76,199.46	2,568,257.93	6,133,257.93
1 al	30/11/2016	01/12/2016	48,000.00	3,613,000.00	28.89%	77,225.43	2,645,483.36	6,258,483.36
1 al	31/12/2016	01/01/2017	48,000.00	3,661,000.00	28.89%	78,251.39	2,723,734.75	6,384,734.75
1 al	31/01/2017	01/02/2017	48,000.00	3,709,000.00	28.72%	78,880.73	2,802,615.48	6,511,515.48
1 al	28/02/2017	01/03/2017	48,000.00	3,757,000.00	28.72%	79,881.30	2,882,496.78	6,639,496.78
1 al	31/03/2017	01/04/2017	48,000.00	3,805,000.00	28.72%	80,901.88	2,963,398.66	6,768,398.66
1 al	30/04/2017	01/05/2017	70,900.00	3,875,900.00	28.72%	82,409.36	3,045,808.02	6,921,688.02
1 al	31/05/2017	02/06/2017	53,750.00	3,929,650.00	28.72%	83,552.19	3,129,360.21	7,058,987.21
1 al	30/06/2017	02/07/2017	53,750.00	3,983,400.00	28.72%	84,895.02	3,214,255.23	7,197,432.23

CUOTA EXTRAORDINARIA	135,000.00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA 2014	68,800.00
CAPITAL	3,983,400.00
INTERESES	3,214,032.24
IMPULSO ABOGADO	200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,601,232.24</b>



**JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**  
Representante legal  
**CONDominio EL OASIS**





ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

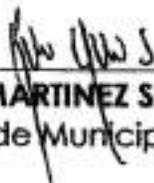
14

## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

### CERTIFICA:

Que el Señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, Identificado con C.C.No. 80.804.231 expedida en Bogotá, Es el representante legal del condominio **EL OASIS** el cual se encuentra constituido en el régimen de propiedad Horizontal mediante escritura No. 4458 del 09 de Agosto de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Nariño Cundinamarca, como consta en la Resolución Administrativa No. 220 de Noviembre 30 de 2016.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete ( 2017 ).

  
\_\_\_\_\_  
**RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

Elaborado gfg.

Renovación con Soluciones sociales  
2016 - 2019  
Correo electrónico [alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co)

1 DE JULIO DE 2017

### TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Sistema Bancario de Colombia y Banco de la Nación que lo conforma, en virtud del artículo 171 del Código de Comercio y del artículo 10 del Decreto 2687 de 1994, en concordancia con los artículos 17 del Decreto 2687 de 1994 y el artículo 536 del Código Orgánico del Sistema Financiero y el Departamento de Supervisión del Sistema Bancario de Colombia, comunican mediante esta Circular las tasas de interés que se aplican a las operaciones de crédito y de depósito que se detallan a continuación:

Producto	Código	Tasa		Monto	Plazo	Tipo	Deposito		Monto	Plazo
		Interés	Comisión				Tasa	Comisión		
101	101001	0.0000	0.0000	1000000000	12	1	0.0000	0.0000	1000000000	12
102	101002	0.0000	0.0000	1000000000	12	2	0.0000	0.0000	1000000000	12
103	101003	0.0000	0.0000	1000000000	12	3	0.0000	0.0000	1000000000	12
104	101004	0.0000	0.0000	1000000000	12	4	0.0000	0.0000	1000000000	12
105	101005	0.0000	0.0000	1000000000	12	5	0.0000	0.0000	1000000000	12
106	101006	0.0000	0.0000	1000000000	12	6	0.0000	0.0000	1000000000	12
107	101007	0.0000	0.0000	1000000000	12	7	0.0000	0.0000	1000000000	12
108	101008	0.0000	0.0000	1000000000	12	8	0.0000	0.0000	1000000000	12
109	101009	0.0000	0.0000	1000000000	12	9	0.0000	0.0000	1000000000	12
110	101010	0.0000	0.0000	1000000000	12	10	0.0000	0.0000	1000000000	12
111	101011	0.0000	0.0000	1000000000	12	11	0.0000	0.0000	1000000000	12
112	101012	0.0000	0.0000	1000000000	12	12	0.0000	0.0000	1000000000	12
113	101013	0.0000	0.0000	1000000000	12	13	0.0000	0.0000	1000000000	12
114	101014	0.0000	0.0000	1000000000	12	14	0.0000	0.0000	1000000000	12
115	101015	0.0000	0.0000	1000000000	12	15	0.0000	0.0000	1000000000	12
116	101016	0.0000	0.0000	1000000000	12	16	0.0000	0.0000	1000000000	12
117	101017	0.0000	0.0000	1000000000	12	17	0.0000	0.0000	1000000000	12
118	101018	0.0000	0.0000	1000000000	12	18	0.0000	0.0000	1000000000	12
119	101019	0.0000	0.0000	1000000000	12	19	0.0000	0.0000	1000000000	12
120	101020	0.0000	0.0000	1000000000	12	20	0.0000	0.0000	1000000000	12
121	101021	0.0000	0.0000	1000000000	12	21	0.0000	0.0000	1000000000	12
122	101022	0.0000	0.0000	1000000000	12	22	0.0000	0.0000	1000000000	12
123	101023	0.0000	0.0000	1000000000	12	23	0.0000	0.0000	1000000000	12
124	101024	0.0000	0.0000	1000000000	12	24	0.0000	0.0000	1000000000	12
125	101025	0.0000	0.0000	1000000000	12	25	0.0000	0.0000	1000000000	12
126	101026	0.0000	0.0000	1000000000	12	26	0.0000	0.0000	1000000000	12
127	101027	0.0000	0.0000	1000000000	12	27	0.0000	0.0000	1000000000	12
128	101028	0.0000	0.0000	1000000000	12	28	0.0000	0.0000	1000000000	12
129	101029	0.0000	0.0000	1000000000	12	29	0.0000	0.0000	1000000000	12
130	101030	0.0000	0.0000	1000000000	12	30	0.0000	0.0000	1000000000	12
131	101031	0.0000	0.0000	1000000000	12	31	0.0000	0.0000	1000000000	12
132	101032	0.0000	0.0000	1000000000	12	32	0.0000	0.0000	1000000000	12
133	101033	0.0000	0.0000	1000000000	12	33	0.0000	0.0000	1000000000	12
134	101034	0.0000	0.0000	1000000000	12	34	0.0000	0.0000	1000000000	12
135	101035	0.0000	0.0000	1000000000	12	35	0.0000	0.0000	1000000000	12
136	101036	0.0000	0.0000	1000000000	12	36	0.0000	0.0000	1000000000	12
137	101037	0.0000	0.0000	1000000000	12	37	0.0000	0.0000	1000000000	12
138	101038	0.0000	0.0000	1000000000	12	38	0.0000	0.0000	1000000000	12
139	101039	0.0000	0.0000	1000000000	12	39	0.0000	0.0000	1000000000	12
140	101040	0.0000	0.0000	1000000000	12	40	0.0000	0.0000	1000000000	12
141	101041	0.0000	0.0000	1000000000	12	41	0.0000	0.0000	1000000000	12
142	101042	0.0000	0.0000	1000000000	12	42	0.0000	0.0000	1000000000	12
143	101043	0.0000	0.0000	1000000000	12	43	0.0000	0.0000	1000000000	12
144	101044	0.0000	0.0000	1000000000	12	44	0.0000	0.0000	1000000000	12
145	101045	0.0000	0.0000	1000000000	12	45	0.0000	0.0000	1000000000	12
146	101046	0.0000	0.0000	1000000000	12	46	0.0000	0.0000	1000000000	12
147	101047	0.0000	0.0000	1000000000	12	47	0.0000	0.0000	1000000000	12
148	101048	0.0000	0.0000	1000000000	12	48	0.0000	0.0000	1000000000	12
149	101049	0.0000	0.0000	1000000000	12	49	0.0000	0.0000	1000000000	12
150	101050	0.0000	0.0000	1000000000	12	50	0.0000	0.0000	1000000000	12

Nota: Para efectos prácticos, las tasas de interés se aplican a las operaciones de crédito y de depósito que se detallan en esta Circular. El Banco de la Nación, en concordancia con el artículo 171 del Código de Comercio y el artículo 10 del Decreto 2687 de 1994, en concordancia con los artículos 17 del Decreto 2687 de 1994 y el artículo 536 del Código Orgánico del Sistema Financiero y el Departamento de Supervisión del Sistema Bancario de Colombia, comunican mediante esta Circular las tasas de interés que se aplican a las operaciones de crédito y de depósito que se detallan a continuación:

Fecha de Emisión:

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -  
CUNDINAMARCA-

INFORME SECRETARIAL-. 31 de agosto de 2017- Al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR presentada por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en contra de los señores JOSEFERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCIZO, demanda que consta de 20 folios útiles, cd, traslados, copia para el archivo y escrito de medidas cautelares, la cual fue radicada en el LIBRO DE ASUSNTOS CIVILES TOMO I FOLIO 115 bajo el radicado 25483-40-89-001-2017-00018 C-17-00018-. Sírvase proveer.

HERNAN O. ZAMBRANO B  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
*Trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).*

**Radicación:** C-17-00018  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio Oasis P.H.  
**Demandados:** José Fernando Buitrago Torres  
Uriel Gutiérrez Encizo

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra de los señores JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 79.392.437 Y DEL SEÑOR URIEL GUTIERREZ ENCIZO, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.705.000), por concepto de cuotas ordinarias de administración de anterior vigencia entregada por par parte contable, incluida la expensa de enero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
3. La suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
5. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
6. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.

7. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
8. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
9. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
10. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
11. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
12. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
13. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
14. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
15. La suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
16. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
17. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
18. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
19. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
20. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
21. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
22. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

23. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
24. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
25. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
26. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
27. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
28. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
29. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
30. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
31. La suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, incluida la cuota ordinaria de administración de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
32. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
33. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
34. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
35. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
36. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
37. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
38. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.

39. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
40. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
41. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
42. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
43. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
44. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
45. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
46. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
47. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
48. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
49. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
50. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
51. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
52. La suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$70.900.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
53. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
54. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 55. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00), por concepto cuota extraordinaria de administración, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 56. La suma de SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS PESOS (\$68.800.00), por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 57. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$3.214.032.00), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita en el numeral 1°, desde el día 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 58. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 -Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
- 59. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 60. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 61. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 62. Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
- 63. Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
TRIBUNAL PROCEDIMIENTO COMERCIAL  
SALA PRIMERA DE TURNO NOCTURNO

El presente proceso se tramita en el expediente 025  
de hoy 14 de mayo de 2017.  
El fiscal Secretario(a)



SEÑOR  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2017 – 0018 de Mínima Cuantía

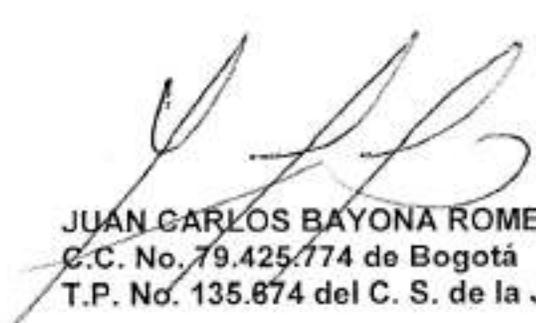
DE : CONDOMINIO EL OASIS P.H.  
CONTRA : JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES  
URIEL GUTIERREZ ENCISO

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito quiero respetuosamente manifestar y solicitar lo siguiente:

1. La parte demandada ya fue notificada en su momento oportuno, por ello anexo citatorio No. **RB782062944CO** cotejado, según certificación de fecha 07 de Mayo de 2018 enviada por la empresa 4 72 Servicio Postales Nacionales S.A. ya se notificó personalmente (Art 291) por cuanto el resultado de la gestión fue: QUE ÉL ENVIÓ DESCRITO EN LA GUÍA CUMPLIDA ABAJO RELACIONADA, FUE ENTREGADO EFECTIVAMENTE EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA.
2. Se notifica muy respetuosamente a su juzgado que tenga en cuenta la notificación en mención y se continuara con la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G. del P., con esto probara a su despacho que la parte actora está cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado en la ley y poder continuar con el proceso.

Ruego respetuosamente tener este escrito y notificación presente en pro de cumplir con lo establecido en la ley.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS BAYONA ROMERO  
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá  
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.



23.04.2018  
FOLIO 3  
ESPECIAL

1541  




JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA  
DIRECCION: ALGALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

FECHA  
DD/MM/AA

1 / 1

Señor:

Nombre: **URIEL GUTIERREZ ENCISO**

Dirección: Carrera 3 No. 8 - 9 Lote No. 03 de la Manzana L del CONDOMINIO EL OASIS P.H.

Municipio: **Nariño - Cundinamarca**

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso	/	Naturaleza del proceso	/	Fecha de Providencia
<u>2017-0018</u>	/	<u>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA</u>	/	<u>DD/MM/AAA</u> <u>13/05/2017</u>
Demandantes	/	Demandados		

CONDOMINIO EL OASIS P.H. / JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y  
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
Acuerdo 2255 de 2003

*Recibí*  
*Juan Pudin*  
*Ag. postal 472*





SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF: NOTIFICACION 292 POSITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 018 DE MINIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO OASIS P.H. CONTRA URIEL GUTIERREZ ENCISO en calidad de Copropietario del Lote 3 Manzana L.

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Nariño - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito me permito OFICIAR a su Despacho que la notificación 292 fue positiva, por consiguiente:

- 1.- Como fue entregada el día 04 de febrero de 2019 a las 8:00 A.M., el término que da la ley para que la parte demandada conteste ya está cumplido.
- 2.- Por lo tanto se le solicita al despacho que emita la sentencia respectiva cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el C.G.P.
- 3.- Cumplido con lo establecido se continúe con el trámite del proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO  
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá  
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

14.03.2019, 14:00 Hrs

Anexo: Certificación del envío y cotejo de los documentos respectivos



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700023660585	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2019 17:36:39
Ciudad de Origen NARIÑO CUNDINAMARCA CUNDICOL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2949 - AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL/CARRERA 4 # 4 - 40	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) CONDominio EL OASIS PH	Identificación 9004179941
Dirección KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAO	Teléfono 3112145588

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) URIEL GUTIERREZ ENCISO	Identificación
Dirección LOTE 03 MANZANA L CONDOMINIO EL OASIS	Teléfono 3000000000

**PRUEBA DE ENTREGA**

Adm

NOTIFICACIONES

**CERTIFICAR ENTREGA**

DIAS MES AÑO HORA MIN

Nombre: URIEL GUTIERREZ ENCISO  
 Apellido: SANTAMARIA  
 Ciudad: NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL

Jair O Santamaria

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAIR O SANTAMARIA	Identificación
Fecha de Entrega 04/02/2019 8:00:00	

**CERTIFICADO POR:**

Representante Legal NICOLAS POVEDA
Nombre Centro Servicio AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL/CARRERA 4 # 4 - 40
Fecha Impresión 16/02/2019 17:54



**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.**

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251509-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
31/01/2019 05:36 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
04/02/2019 06:00 p. m.

Factura de venta No.



700023660585

26

BOG 153  
33

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL**

**URIEL GUTIERREZ ENCISO NI**  
**LOTE 03 MANZANA L CONDOMINIO EL OASIS**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$10.000,00**  
No. de esta Pizarra: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor Flete: **\$6.300,00**  
Valor Descuento: **\$0,00**  
Valor sobre Flete: **\$200,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$6.500,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

**Dice Contener DOCUMENTOS**

**REMITENTE**

**CONDOMINIO EL OASIS PH CC 9004179941**  
**KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAD**  
**3112145598**  
**NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL**

Nombre y sello

X

Demuestro haber leído con todo cuidado el presente sistema de envío Interrapidísimo, según valores notificados a objetivos predefinidos por Intero y el valor de flete del envío. El presente sistema de envío Interrapidísimo y la presente notificación de entrega de mercancía y cargo publicada en la página web de la empresa Interrapidísimo S.A. así como el presente ACERTE las condiciones en el momento de generar el envío. Expreso de manera expresa de haber leído y aceptado las condiciones de uso y el presente sistema de envío Interrapidísimo S.A. el presente de esta declaración conforme a la legislación de la Ley 1561 de 2013. Reservo la información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía Interrapidísimo y sus socios.

**Observaciones:**

**REMA EN PUNTO -**

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANLO GRATIS  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá - Cra. 204 7 - 45 Fax: 5555300  
Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA, CARRERA 4 # 4 - 40  
Oficina CUNDINAMARCA, CARRERA 4 # 4 - 40

www.interrapidissimo.com - @Interrapidissimo - @Interrapidissimo - @Interrapidissimo - @Interrapidissimo - @Interrapidissimo  
Carrera 32 # 7-40 PSE 3501499 Cel. 3152554455  
700023660585

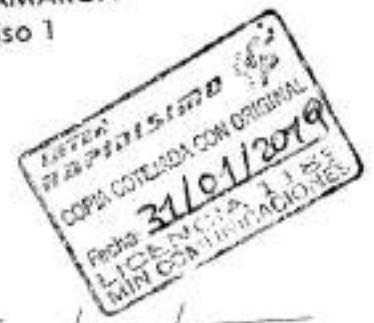
GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA  
DIRECCION: ALCALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 Piso 1

NOTIFICACION POR AVISO  
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.



Fecha: \_\_\_\_\_

Señor:  
Nombre: **URIEL GUTIERREZ ENCISO**  
Dirección: Carrera 3 No. 8 - 9 Lote No. 03 de la Manzana L del CONDOMINIO EL OASIS P.H.  
Municipio: Nariño - Cundinamarca

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de  
Providencia / DD/MM/AAA  
2017-018 / EJECUTIVO MINIMA CUANTIA / 13/09/2017

Demandantes / Demandados

CONDOMINIO EL OASIS P.H. / JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y  
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 Mes SEPTIEMBRE del Año 2017 donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_, en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTOADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda \_\_, Auto admisorio \_\_, Mandamiento de pago X

Empleado Responsable:

Parte Interesada

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
Trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación:** C-17-00018  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio Oasis P.H.  
**Demandados:** José Fernando Buitrago Torres  
Uriel Gutiérrez Encizo

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra de los señores JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 79.392.437 Y DEL SEÑOR URIEL GUTIERREZ ENCIZO, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.705.000), por concepto de cuotas ordinarias de administración de anterior vigencia entregada por par parte contable, incluida la expensa de enero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
3. La suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
5. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
6. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.

7. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
8. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
9. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
10. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
11. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
12. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
13. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
14. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
15. La suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
16. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
17. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
18. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
19. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
20. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
21. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
22. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

23. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
24. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
25. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
26. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
27. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
28. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
29. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
30. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
31. La suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, incluida la cuota ordinaria de administración de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
32. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
33. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
34. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
35. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
36. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
37. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
38. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.

39. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
40. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
41. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
42. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
43. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
44. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
45. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
46. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
47. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
48. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
49. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
50. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
51. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
52. La suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$70.900.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
53. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
54. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 55. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00), por concepto cuota extraordinaria de administración, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 56. La suma de SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS PESOS (\$68.800.00), por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 57. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$3.214.032.00), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita en el numeral 1°, desde el día 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 58. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 -Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
- 59. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 60. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 61. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 62. Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
- 63. Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE NARIÑO - CUNDINAMARCA

ESTADO

El presente se declaró recibido por estado No. 023

de hoy 14 de Septiembre de 2017.

El (la) Secretar(a),



SEÑOR  
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA  
 E. S. D.

REF: NOTIFICACION 292 POSITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 018 DE MINIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO OASIS P.H. CONTRA JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES en calidad de Copropietario del Lote 3 Manzana L.

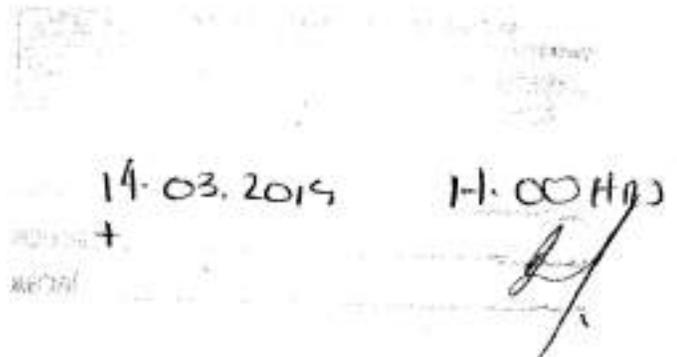
**JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito me permito OFICIAR a su Despacho que la notificación 292 fue positiva, por consiguiente:

- 1.- Como fue entregada el día 04 de febrero de 2019 a las 8:00 A.M., el término que da la ley para que la parte demandada conteste ya está cumplido.
- 2.- Por lo tanto se le solicita al despacho que emita la sentencia respectiva cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el C.G.P.
- 3.- Cumplido con lo establecido se continúe con el trámite del proceso.

Atentamente,



**JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**  
 C.C. No. 79.425.774 de Bogotá  
 T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

14-03-2019 H. OO Hg.)  
 +  


Anexo: Certificación del envío y cotejo de los documentos respectivos



NIT. 800.251.568 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



32

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023859565	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2019 17:23:27
Ciudad de Origen NARIÑO CUNDINAMARCA CUNDICOL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2949 - AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL/CARRERA 4 # 4 - 40	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CONDominio OASIS PH	Identificación 9004179941
Dirección KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAO	Teléfono 3112145598

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JE FERNANDO BUITRAGO TORRES	Identificación 79392437
Dirección LOTE 3 MANZANA L CONDOMINIO EL OASIS	Teléfono 3000000000

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAIRO SANTAMA RIA	
Identificación 980784	Fecha de Entrega 04/02/2019 8:00:00



## PRUEBA DE ENTREGA

Adm

NOTIFICACIONES

**CERTIFICAR ENTREGA**

Nombre y Apellido

DIA MES AÑO HORA ABR

Nombre

Apellidos

Cédula o No.

Jairo Santamaria

Prueba de Entrega

## CERTIFICADO POR:

Representante Legal NICOLAS POVEDA
Nombre Centro Servicio AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL/CARRERA 4 # 4 - 40
Fecha Impresión 18/02/2019 17:50

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA  
DIRECCION: ALCALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 Piso 1

NOTIFICACION POR AVISO  
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Señor:

Nombre: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES

Dirección: Carrera 3 No. 8 - 9 Lote No. 03 Manzana L CONDOMINIO EL OASIS P.H.

Municipio: Nariño - Cundinamarca

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso Providencia	/	Naturaleza del proceso	/	Fecha de
2017-018	/	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	/	DD/MM/AAA 13 /09 / 2017

Demandantes

Demandados

CONDOMINIO EL OASIS P.H. / JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y  
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 Mes SEPTIEMBRE del Año 2017 donde se admitió la demanda \_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_\_, en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTOADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda \_\_\_, Auto admisorio \_\_\_, Mandamiento de pago \_\_\_

Empleado Responsable:

Parte Interesada

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FIRMA





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
Trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación:** C-17-00018  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio Oasis P.H.  
**Demandados:** José Fernando Buitrago Torres  
Uriel Gutiérrez Encizo

Visto el Informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 81 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra de los señores JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 79.392.437 Y DEL SEÑOR URIEL GUTIERREZ ENCIZO, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.705.000), por concepto de cuotas ordinarias de administración de anterior vigencia entregada por par parte contable, incluida la expensa de enero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
3. La suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. La suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
5. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
6. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.

7. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
8. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
9. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
10. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
11. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
12. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
13. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
14. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
15. La suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
16. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
17. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
18. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
19. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
20. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
21. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
22. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 23. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 24. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 25. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 26. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 27. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 28. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 29. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 30. La suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 31. La suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, incluida la cuota ordinaria de administración de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 32. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 33. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 34. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 35. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 36. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 37. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 38. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.

39. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
40. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
41. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
42. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
43. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
44. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
45. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
46. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
47. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
48. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
49. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
50. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
51. La suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
52. La suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$70.900.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
53. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
54. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

55. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00), por concepto cuota extraordinaria de administración, capital representado en la certificación base de ejecución.
56. La suma de SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS PESOS (\$68.800.00), por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
57. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$3.214.032.00), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita en el numeral 1°, desde el día 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
58. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 -Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
60. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
61. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
62. Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
63. Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

31

NOTIFÍQUESE

  
 JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
 JUEZ

 República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 TRIBUNAL PRIMARIO MUNICIPAL  
 DE LA URB - JUDIC NARANJO

ESTRUCO

El auto se notificó a la parte demandada el día 14 de mayo de 2017.

El (la) Secretario(a)

015  
  
 SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Oficina Judicial

NAZIÑO - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo De mínima Cuantía

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Candamario  
Nombre(s)

OASIS P.H  
1º Apellido

2º Apellido

900.417.994-1  
No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 3# 8-9 de Administradores en Nazino Teléfono 311 214 5598

APODERADO

Juan Carlos  
Nombre(s)

Bezupe  
1º Apellido

Rovaro  
2º Apellido

79425774  
No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 10# 29-35 Ofc 201 Administradores Teléfono 313435938  
Calle 10# 9C-69a Km 4 via Rumore Cundinamarca Calle 10# 9C-69a Km 4 via Rumore Cundinamarca

DEMANDADO (S)

- José Fernando Buitrago

Purres  
2º Apellido

791592437  
No. C.C. Nit.

- Uriel  
Nombre(s)

Gutiérrez  
1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 3# 8-9 lote No. 3 Ventana L tel Teléfono 31025563908  
Cedulario de OASIS P.H en Nazino - Cundinamarca

ANEXOS: \_\_\_\_\_



30 08 2017 15:20

20 TRAJIDOS Y ARCHIVOS

Radicado Proceso

RECURSOS

Firma Apoderado

T.P. No. 135-074 C.S. del J.

INFORME SECRETARIAL-. 02 de julio 2019 al Despacho de la señora juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual aporta el certificado de entrega de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO, en el que se indica que la entrega de la notificación por aviso a los demandados fue positiva, solicitando en consecuencia se emita la sentencia respectiva. Sirvase Proveer.

38

HERNAN O. ZAMBRANO B.  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
Dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA C-17-00018  
RADICADO: 25483-40-89-001-2017-00018  
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS.  
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES  
URIEL GUTIERREZ ENCIZO

*Sería el caso acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, sino fuera porque al ser esta funcionaria la que presidió la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 20 de septiembre de 2018, se conoce de primera mano que en la dirección a la cual se remitió cada una de las notificaciones ordenadas en el mandamiento de pago, esto es lote 3 de la manzana L del Condominio El Oasis de esta municipalidad, es un predio sin construcción alguna, es decir en este predio no reside ninguno de los demandados.*

*En consecuencia, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa de los demandados se ordena que la parte demandada proceda al emplazamiento de los demandados en los términos indicados en el artículo 108 del C.G del P., a efectos de que comparezcan al proceso.*

*Háganse las publicaciones en una de las cadenas radiodifusoras básicas de (Caracol, RCN o Todejar) o en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
JUEZ

RECEIVED  
JUL 03 2019

03.07.2019

El (la) Secretario(a)

30

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMRCA  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017 - 0018

DE : CONDOMINIO EL OASIS P.H.  
CONTRA : JOSE FERNANDO BUITRAGO y GUTIERREZ ENCISO

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito y para dar cumplimiento al auto de fecha 2 de Julio de 2019 y lo regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso en cuanto al emplazamiento doy cumplimiento según edicto emitido por su despacho y por eso anexo el original de este publicado en el periódico el **Espectador de fecha Domingo 14 de Julio de 2019**, con esto se cumple en su totalidad con lo solicitado por su despacho y la ley para la etapa procesal que nos ocupa.

Anexo: Original del emplazamiento publicado en el periódico el espectador de fecha Domingo 14 de julio de 2019.

Del señor juez,



JUAN CARLOS BAYONA ROMERO  
C.C. No. 79'425.774 de Bogotá  
T.P. No. 135.674 C. S. de la J.

19.07.2019. 16.00  
2  




**INFORME SECRETARIAL.- 13 DE AGOSTO DE 2019.-** Al despacho de la señora juez el anterior memorial, mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, allega el emplazamiento realizado a los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO. Sirvase proveer.

  
HERNAN ZAMBRANO  
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**  
*Trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).*

**Radicado:** 2548340890012017-00025 c-17-00025  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** Condominio El Oasis  
**Demandados:** JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho resuelve:

PRIMERO.- En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría procédase a realizar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO.- El memorial mediante se allega la publicación respectiva, agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**  
Juez



14.08.2019

39  




Home | Human Orlando Zambrano Bultrago

Inicio | Configuración | Administración | Manuales

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



### CONSULTAR PROCESO - 25483408900120170001800

Comisión/Descongestión	Ex <input type="checkbox"/>
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Departamento	CUNDINAMARCA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40
Despacho	Juzgado Municipal - Promisura 001 Natifio
Tipo Ley	NO APLICA
Juez/Magistrado	JOHANA ELIZABETH MORENO MORAÑO
Numero Consecutivo	00016
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P. - CIVIL
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta Del Proceso	0
Valor Pretensiones	0
Observación	
Maneja Fieido	<input type="checkbox"/>
Providencia	
Tipo Decisión	
Observación	
Finalización	

Año	2017
Ciudad	MARINO
Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCIUO 89
Distrito/Circuito	MARINO
Numero Interpositos	00
Clase Proceso	EJECUTIVO
Fecha Presentación	30/08/2017 12:00:00 A. M.
Esta Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Monto Compensación	0
Valor Condena En Pesos	0

Fecha Providencia 13/08/2017  
Fecha Finalización 05/08/2019

- Está Archivado  
 Está Retirado  
 Está Anulado

Está Vigente

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79427774 JUAN CARLOS BAYONA ROMERO		
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79362437 JOSE FERNADO BUITRAGO TORRES	--SELECCIONE--	
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	URIEL GUTIERREZ ENCISO	--SELECCIONE--	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80804231 JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ	JULIAN CARLOS BAYONA ROMERO	

Agregue

\* Campos Obligatorios

### HECHOS ASOCIADOS

Rama Judicial  
 Comisión Superior Del Litigacion  
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
**Unidad De Informática**

Ultimo Acceso: 02/Sep./2018 06:53:56 A. M.

Teléfonos De Soporte: 314 875 16 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte\_Litigio@Deal.Ramajudicial.Gov.Co

Versión: 1.2.1

INFORME SECRETARIAL. 11 de octubre de 2019. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 16 de septiembre de 2019, actuación que se inscribió en el Registro nacional de Personas Emplazadas conforme se aprecia a folio 42 y 43 del cuaderno principal. Sirvase Proveer.

HERNAN ZAMBRANO  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
*Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).*

**Radicación:** C-17-00018  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio El Oasis  
**Demandado:** José Fernando Buitrago Torres y Uriel Gutiérrez Enciso

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrase a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ como curadora ad litem de los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO, para que los represente en este proceso. Comuníquesele.

Fijese la suma de CIEN MIL PESOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 100.000) para los gastos e que deba incurrir la curadora.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA  
SECRETARIA  
NARIÑO CUND., 15-10-2019  
Por anotación en estado No. 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
Secretario,  
HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

INFORME SECRETARIAL, 11 de octubre de 2019. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 16 de septiembre de 2019, actuación que se inscribió en el Registro nacional de Personas Emplazadas conforme se aprecia a folio 42 y 43 del cuaderno principal. Sirvase Proveer.

HERNAN ZAMBRANO  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación:** C-17-00018  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio El Oasis  
**Demandado:** José Fernando Buitrago Torres y Uriel Gutiérrez Enciso

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrese a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ como curadora ad litem de los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO, para que los represente en este proceso. Comuníquesele.

Fijese la suma de CIENT MIL PESOS M/C (\$ 100.000<sup>00</sup>) para los gastos e que deba incurrir la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA  
SECRETARIA

NARIÑO CUND. 15-10-2019  
Por anotación en estado No. 54 de esta fecha fue notificado el sufo anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
Secretario.

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA  
E.S.D

15-10-2019

1100

2

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía

DE: Condominio OASIS P.H.

CONTRA: José Fernando Buitrago Torres y Uriel Gutiérrez Enciso

ASUNTO: Contestación de demanda

Rad: 1700018

**ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Espinal, abogada en ejercicio, con C.C. No 1.109.265.641 de Coello Tolima, y profesionalmente con L.T. de Abogada No 21211 del C. S. J, actuando como curadora ad-litem de **JOSÉ FERNANDO BUITRAGO TORRES IDENTIFICADO CON C.C. 79392437 DE BOGOTÁ Y URIEL GUTIÉRREZ ENCISO**, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales para contestar demanda en nombre de José Fernando y Uriel:

#### CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS

**PRIMERO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

**SEGUNDO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

**TERCERO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**CUARTO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

**QUINTO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

#### CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem de los señores **JOSÉ FERNANDO BUITRAGO TORRES IDENTIFICADO CON C.C. 79392437 DE BOGOTÁ Y URIEL GUTIÉRREZ ENCISO**; me limito a aceptar todas las decisiones que surtan dentro del proceso, y que se encuentre debidamente probada.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores **JOSÉ FERNANDO BUITRAGO TORRES IDENTIFICADO CON C.C. 79392437 DE BOGOTÁ Y URIEL GUTIÉRREZ ENCISO**.

Fundamento lo anterior en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, se encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad, relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación y/o las que se declaran de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

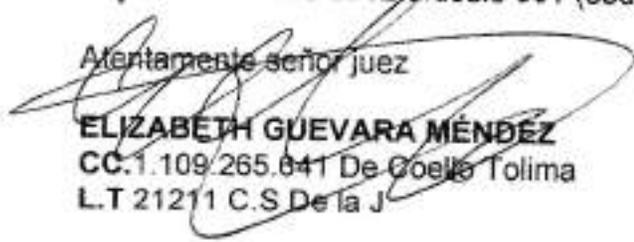
#### PRUEBAS

Por lo tanto señor juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obra en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

#### FUNDAMENTO EN DERECHO

Ley 1564 del año 2012 artículo 391 (código general del proceso)

Atentamente señor juez

  
**ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ**  
CC.1.109.265.641 De Goello Tolima  
L.T 21211 C.S De la J

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-  
*Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).*

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**RADICADO:** 254834089001-2017-00018 -C-17-00018-  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO OASIS P.H.  
**DEMANDADOS:** JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

*Lo constituye el auto que se impone emitir sentencia anticipada conforme a lo normado en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso.*

**SUPUESTOS FÁCTICOS**

*La parte demandante, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de minima cuantía en contra de JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO, con miras a obtener, previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular, se libraré mandamiento de pago en su favor y en contra del extremo demandado, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en certificación emitida por el administrador del conjunto residencial y adosada como título ejecutivo.*

**ACTUACIÓN PROCESAL**

*Mediante providencia del 13 de septiembre de 2017, este estrado judicial, libro mandamiento de pago y se dispuso que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor del actor las sumas allí indicadas.*

*El mandamiento ejecutivo proferido, le fue notificado al extremo demandado de manera personal y mediante aviso los cuales arrojaron resultados positivos – folios 22-37 del cuaderno original-.*

*No obstante lo anterior, y como quiera que este estrado judicial realizó la diligencia de secuestro el pasado 20 de septiembre de 2018 –folio 16 del cuaderno de medidas cautelares-, diligencia en la cual se advirtió por parte de este despacho que en el predio indicado como dirección de notificación y objeto de la diligencia, esto es el Lote 03 de la manzana L del Condominio El Oasis de esta municipalidad, no se encuentra construcción alguna, de la cual se permita deducir que los demandados efectivamente residen en ese lugar y que por ende se encuentran notificados efectivamente de la presente actuación, y sin que la parte demandante señalara otro lugar de notificación.*

*En aras de salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste a los demandados, mediante auto de fecha 02 de julio de 2019 se ordenó su*

emplazamiento, el cual se materializó mediante la respectiva publicación realizada el pasado 14 de julio de 2019 en el periódico *El Espectador* –folio 40 del cuaderno principal-, y posteriormente se hiciera lo respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, nombrándose como curadora ad litem a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ, a quien se le notificó la presente demanda y quien dentro del término concedido recorrió el respectivo traslado formulando excepción genérica.

### CONSIDERACIONES

Ahora bien, ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Igualmente se debe tener en cuenta que el artículo 281 del Código General del Proceso, establece que la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla.

De la misma manera el inciso 2º del artículo 278 *ibidem*, señala que en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- “1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Ahora bien, con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó título ejecutivo –certificación de administración- por el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.601.232.34.), suscrito por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ en su calidad de administrador y representante legal del CONDOMINIO EL OASIS, mismo que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G del P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y a favor del ejecutante.

Como ya se dijera en párrafos anteriores, la curadora ad litem formuló la excepción que denominó genérica de que trata el inciso 3º del artículo 282 del Código General del Proceso el cual indica:

“Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia.”

Conforme a lo anterior, se debe indicar, que la curadora ad litem no indica los hechos y pruebas en los cuales pueda estar fundada la excepción esgrimida, igualmente esta falladora una vez revisado el expediente no vislumbra alguna excepción que se pueda configurar y decretar de oficio, por lo que en consecuencia de declarará infundada la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem y se ordenará seguir adelante con la ejecución

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**.

**RESUELVA**

**PRIMERO: DECLARA INFUNDADA** la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem.

**SEGUNDO: SEGUIR** adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

**TERCERO: AVALUAR** y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**CUARTO: LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la ejecutada, las cuales serán reguladas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**  
Juez

de hoy 29. NOV. 2014  
El (la) Secretario (a) ...

62

